

HECHO RELEVANTE: INFORMA SOBRE MEDIDA CAUTELAR

Resistencia, 11 de abril de 2025

Sres.

Comisión Nacional de Valores

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Mercado Abierto Electrónico

S / D.-

Me dirijo a Uds. en representación de CARSA S.A. a fin de informar que el día 10 del corriente mes esta sociedad fue notificada de la siguiente resolución judicial:

“Resistencia, 28 de marzo de 2025. ap AUTOS Y VISTOS: Esta causa caratulada “SAEZ, GINÉS ROBERTO C/CARSA S.A.; FRANCHINO, JOSÉ MARÍA; FRANCHINO, SANTIAGO S/ MEDIDA CAUTELAR”, Expte. N°2785/2025-1-C. CONSIDERANDO: Conforme lo expuesto, RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la Medida Cautelar de Intervención en grado de veeduría de la firma CARSA S.A.; por el plazo de NOVENTA (90) DIAS desde la fecha de aceptación del cargo, solicitada por el Sr. GINÉS ROBERTO SAENZ y, en consecuencia, ORDENAR la designación de un contador público nacional como Veedor, quién deberá realizar auditoría sobre el balance social, requerir documentación correspondiente, respuestas e información a los auditores externos de los estados contables y/o a la Sociedad demandada y/o a sus socios, relevándolos del secreto profesional con Iprudencia que ello amerita y solo de ser necesario, todo conforme a los puntos establecidos en los considerandos de la presente. DESIGNAR a la Cra. GABRIELA SILVINA TACC, a los efectos de su realización, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. - II.- HACER LUGAR a la suspensión preventiva de la ejecución de los puntos 2° y 3° del orden del día del Acta de Asamblea de fecha 24/01/2025, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo en la causa principal, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. - ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 17. El presente documento fue firmado electrónicamente por BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE, DNI: 25835762, JUEZ 1RA.INSTANCIA”.

Se aclara que el punto 2° del orden del día de la Asamblea del 24-1-2025 refiere a la aprobación de los estados contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024, y el punto 3° a la aprobación de la gestión de los directores por el mismo ejercicio.

La Sociedad no ha sido notificada de la demanda respecto de la cual se ha dispuesto la medida cautelar.

Se considera que la citada medida no afecta la situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad, ni su normal funcionamiento.

Atentamente,

María Elisa Domínguez
Responsable de Relaciones con el Mercado